



## Programa CARES para Inquilinos de la Ciudad de Santa Ana Certificación del arrendador/gerente de propiedad sobre ayuda para renta

Los inquilinos de bajos ingresos que tienen dificultades para pagar su renta debido al Coronavirus pueden recibir ayuda en forma de un pago a su casero por el 100% de los atrasos en el alquiler / renta vencida que deban a partir del 1º de abril del 2020. La Ciudad proveerá ayuda para eliminar los atrasos en la renta y pagar hasta tres meses de renta prospectiva para los hogares que califiquen. La cantidad total de ayuda financiera que puede recibir un hogar calificado no debe superar los 18 meses.

**INSTRUCCIONES PARA EL GERENTE DEL CASO:** En la tabla de la página siguiente, escriba cada tipo de ayuda que el inquilino haya recibido o tenga derecho a recibir, ordenada según el mes al que corresponda: AYUDA DE ERA ANTERIOR PARA LOS ATRASOS, AYUDA DE ERA RECERTIFICADA PARA LOS ATRASOS Y AYUDA DE ERA PARA EL ALQUILER PROSPECTIVO.

**INSTRUCCIONES PARA EL ARRENDADOR O GERENTE DE LA PROPIEDAD:** Por favor revise detenidamente la información y la tabla siguientes para asegurarse de que entiende, está de acuerdo y acepta la AYUDA TOTAL APROBADA para la que califica su inquilino. Tenga en cuenta que el saldo de la renta atrasada en su libro de alquileres puede ser diferente de la AYUDA TOTAL APROBADA porque su inquilino puede calificar para hasta tres meses de ayuda por renta prospectiva. El número total de meses a los que se aplica la ayuda no puede superar los 18 meses y ciertas cuotas cargadas en el libro de cuentas del inquilino no pueden calificar para la ayuda según las directrices del Programa CARES para Inquilinos.

Nombre completo del solicitante: \_\_\_\_\_ # de caso: \_\_\_\_\_  
(si lo sabe)

Domicilio: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**AYUDA TOTAL APROBADA: \$** \_\_\_\_\_

- ❖ La ayuda puede incluir multas, cuotas y sanciones, así como los servicios públicos que la propiedad cobre al inquilino. No se pueden incluir servicios públicos cobrados por un tercero.
- ❖ Los pagos de la ayuda a la renta prospectiva no pueden superar los 3 meses de ayuda.
- ❖ El número total de meses a los que se aplica la ayuda no puede superar el máximo de 18 meses y la AYUDA TOTAL APROBADA no puede superar el importe de la renta mensual actual multiplicado por 18.
- ❖ Todos los cálculos deben ser verificables mediante el contrato de arrendamiento, el libro de alquiler y otra documentación del inquilino.



MES	AYUDA PREVIA DE ERA PARA ATRASOS DE RENTA <i>incl. servicios en el contrato</i>	AYUDA DE ERA RECERTIFICADA PARA ATRASOS DE RENTA <i>incl. servicios en el contrato y cuotas, multas y sanciones</i>	AYUDA DE ERA PARA RENTA PROSPECTIVA <i>incl. servicios en el contrato</i>
Abril-20			
Mayo-20			
Junio-20			
Julio-20			
Ago.-20			
Sep.-20			
Oct.-20			
Nov.-20			
Dic.-20			
Enero-21			
Feb.-21			
Marzo-21			
Abril-21			
Mayo-21			
Junio-21			
Julio-21			
Ago.-21			
Sep.-21			
Oct.-21			
Nov.-21			
Dic.-21			
Enero-22			
Feb.-22			
Mar.-22			
Abril-22			
Mayo-22			
Junio-22			
Julio-22			
Ago.-22			
Sep.-22			
# DE MESES DE AYUDA <i>(no puede ser más de 18 meses en total)</i>			
TOTAL DE AYUDA			
TOTAL DE AYUDA COMBINADA		NO PUEDE SER MÁS DE 18 x RENDA MENSUAL ACTUAL	
TOTAL DE AYUDA APROBADA		AYUDA DE ERA RECERTIFICADA + AYUDA DE ERA PROSPECTIVA	



**CERTIFICACIÓN DE ARRENDADOR O GERENTE DE PROPIEDAD:**

Al proveer mi firma abajo, certifico que toda la información en este documento es verdadera y correcta. También certifico que la AYUDA TOTAL APROBADA se utilizará con el único fin de pagar el alquiler de mi inquilino y se aplicará al mes o meses correspondientes de acuerdo con la tabla anterior. También doy fe de que los pagos de la renta prospectiva se utilizarán con el único fin de pagar la próxima renta de mi inquilino. También doy fe de que si el inquilino desocupa su unidad antes de que se aplique todo el alquiler prospectivo, remitiré los fondos restantes a la Ciudad de Santa Ana. El incumplimiento de cualquiera de las directrices anteriores dará lugar a la recaptación de los fondos pagados y a un posible enjuiciamiento por parte de las autoridades estatales y federales.

Esta organización es apoyada con fondos federales. De acuerdo con el Título 18, Sección 1001 del Código de los Estados Unidos, es un delito grave que cualquier persona haga, a sabiendas y por voluntad propia, una declaración falsa o fraudulenta a cualquier departamento del Gobierno de los Estados Unidos. Al proveer mi firma abajo, certifico bajo pena de perjurio, que toda la información en este documento es correcta a mi leal saber y entender, y reconozco que dicha información está sujeta a verificación. También reconozco que el hecho de no proveer los documentos necesarios dentro de un período razonable o la falsificación de esta información será motivo para la negación de la ayuda, y que puedo estar sujeto a un proceso judicial bajo la ley. Autorizo la divulgación de dicha información a las agencias locales, estatales y/o federales y al personal de la Ciudad de Santa Ana dentro de cinco años a partir de esta fecha.

**Nombre completo del arrendador o gerente de propiedad:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**NOTE POR FAVOR: Su firma debe ser manuscrita, firmada digitalmente a mano o mediante una firma electrónica verificable (es decir, DocuSign o Adobe E-Signature). Puede que no se acepte una firma mecanografiada.**

**CERTIFICACIÓN DEL GERENTE DE CASO:**

Esta organización es apoyada con fondos federales. De acuerdo con el Título 18, Sección 1001 del Código de los Estados Unidos, es un delito grave que cualquier persona haga, a sabiendas y por voluntad propia, una declaración falsa o fraudulenta a cualquier departamento del Gobierno de los Estados Unidos. Al firmar este Documento, certifico bajo pena de perjurio, que toda la información de esta solicitud es correcta a mi leal saber y entender, y reconozco que dicha información está sujeta a verificación.

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_

**Agencia:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_